INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACION

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA TOLIMA
VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Ibagué, Octubre de 2020

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental

JUAN CARLOS PEREZ OYUELA
Contralor Auxiliar (E)

Equipo Auditor

JOSE WILFRAN GIRON RIAÑO
Profesional Especializado – Líder

LINA JOHANA FLOREZ DIAZ
Profesional Universitario – Apoyo Técnico

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

Página

1 CARTA DE CONCLUSIONES 4
2 RESULTADO DE AUDITORIA

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

0316

DCD- -2020 - 100

Ibagué, 14 OCT 2020

Doctor
NICOLAS PEÑA SABOGAL
Gerente
Hospital San Antonio
Natagaima- Tolima

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó visita técnica a las obras objeto del contrato 001 de 2015, suscrito por el Hospital San Antonio de Natagaima, en la vigencia 2015.

La visita se centró en Determinar mediante proceso de observación y medición con cinta métrica, las cantidades de obra ejecutada, el estado actual y las condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica.

Así mismo, Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo de las cantidades de obra establecidas en el contrato y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo y los diseños presentados.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 ANTECEDENTES

La gobernación del Tolima – Secretaria de Salud, realizo convenio interadministrativo de cooperación número 1152 del 17 de diciembre de 2014, suscrito con el hospital San

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0316

Antonio E.S.E, para "*mejorar la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a los usuarios, así como el cumplimiento de los estándares de calidad del puesto de salud Jesús Antonio Useche Culma de Velu, municipio de Natagaima-Tolima, mediante acciones de mantenimiento y rehabilitación, con el fin de fortalecer el desarrollo de la oferta de servicio de salud en el Departamento del Tolima*", por valor de **$198.041.468 M/CTE.** de los cuales el Departamento del Tolima asigno para este proceso la suma de **$180.000.000 M/CTE.** y el hospital **$18.041.468 M/CTE.**

Mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2015, se justifica la necesidad de adicionar recursos al contrato debido a que "*la estructura existente no cumple con lo requerido en el reglamento NSR-10*", por valor de **$53.721.402,35 M/CTE.**, una vez realizada visita por parte de la contraloría Departamental del Tolima, para constatar la correcta ejecución operación y funcionamiento de la obra realizada se encontró que las instalaciones físicas del puesto de salud Jesús Antonio Useche Culma de Velu - Municipio de Natagaima, no han entrado en funcionamiento y se encuentran en proceso de deterioro, no presta el servicio y la utilidad para el cual se concibió en términos de beneficio social, afectando las personas que se consideraba iban a beneficiarse con su ejecución.

2.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En la visita se pudo constatar que actualmente la edificación destinada para el puesto de salud de Velu, se encuentra sin prestar servicio para el cual fue construido, sin embargo, se manifiesta por parte de los funcionarios del Hospital que allí se ejecutan de manera periódica jornadas de salud y/o brigadas de salud con la comunidad del sector. Se observan condiciones de deterioro de las obras realizadas, tales como humedades y desprendimiento de los elementos que componen el cielo raso en "***DRI WALL***", lo cual se registra en las fotografías realizadas al momento de la visita, adicionalmente, se observa que se están desarrollando arreglos en lo que respecta a la zona de desagüe del patio interno.

- **Contrato de obra 001 de 2015**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	001
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE FEBRERO DE 2015

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0316

OBJETO	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE VELU.
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PLAZO ADICIONAL	SESENTA (60) DIAS
VALOR	$187.751.882.50
VALOR ADICIONAL	$53.721.402.35
SUPERVISOR	SIN SUPERVISOR
INTERVENTOR	BERAKA JAM S.A. S
ACTA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2015
ACTA DE RECIBO FINAL	JUNIO 29 DE 2017

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución

Fachada principal

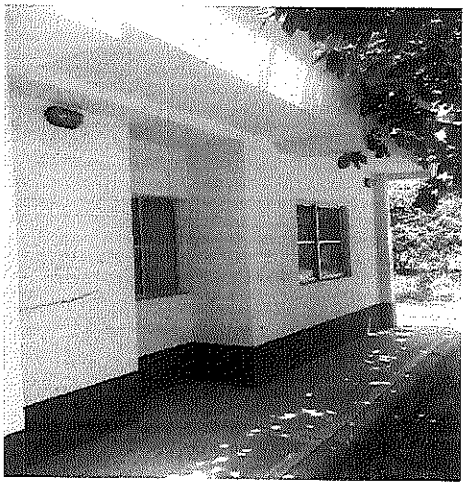

Tanque de almacenamiento 1000 Lts

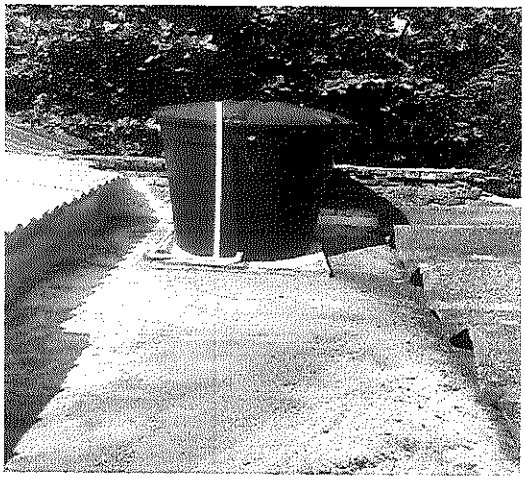

Cielo Raso en Driwall

mampostería, estuco, pintura tipo 1

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0316

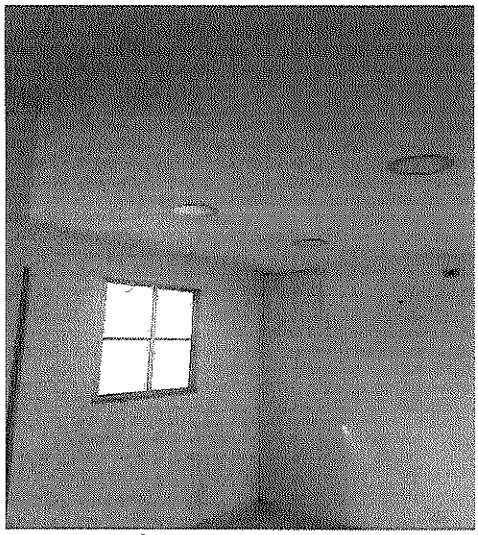

Mampostería, estuco y pintura vinilo tipo 1

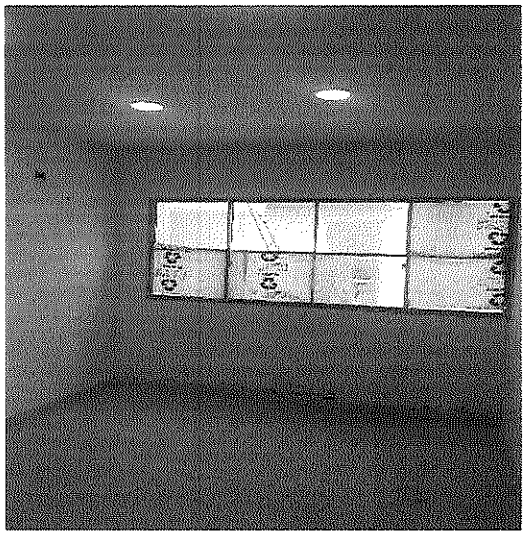

Estado del Cielo raso en DRI- WALL

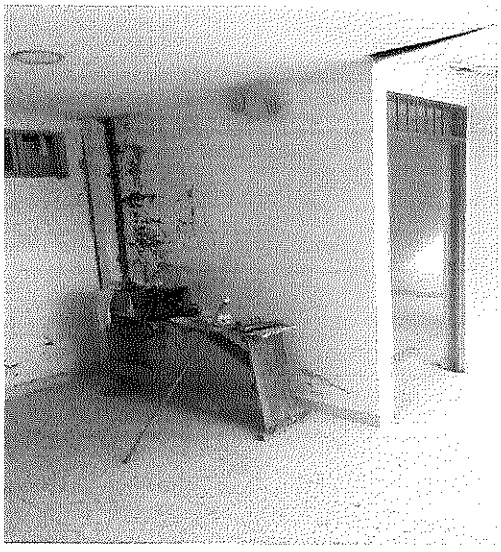

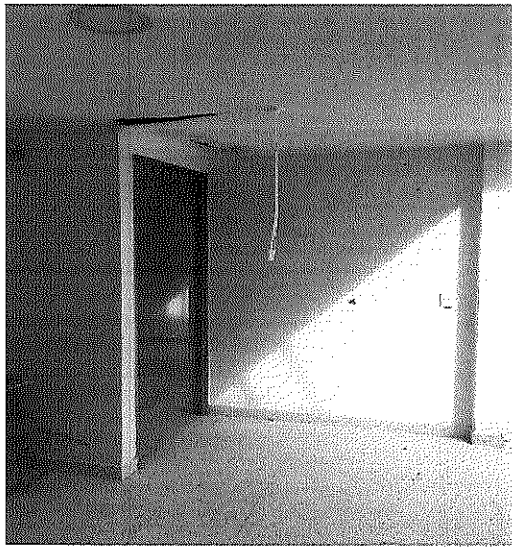

Mampostería, estuco y pintura vinilo tipo 1 estado del cielo raso en DRI-WALL

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0316

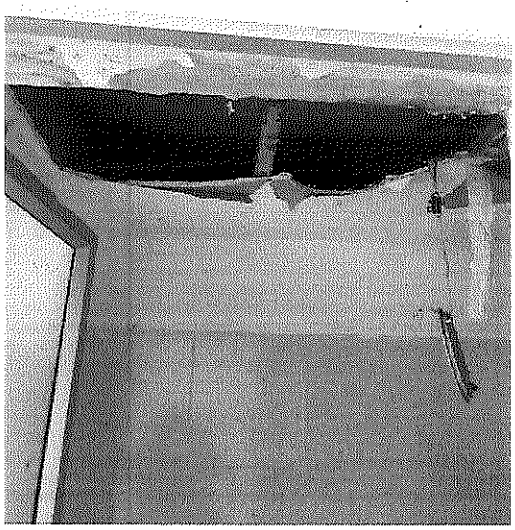

De la revisión realizada al expediente del contrato objeto de estudio y de los resultados obtenidos en la visita de campo, se configuro la siguiente observación:

- **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.1**

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales(...) Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

Ley 80 de 1993

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0316

Desarrollo del principio de economía por medio del deber de planeación. *«(...)el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.(...)»*

"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. /Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que (...) colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

La gobernación del Tolima – Secretaria de Salud, realizo convenio interadministrativo de cooperación número 1152 del 17 de diciembre de 2014, suscrito con el hospital San Antonio E.S.E, para "*mejorar la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a los usuarios, así como el cumplimiento de los estándares de calidad del puesto de salud Jesús Antonio Useche Culma de Velu, municipio de Natagaima-Tolima, mediante acciones de mantenimiento y rehabilitación, con el fin de fortalecer el desarrollo de la oferta de servicio de salud en el Departamento del Tolima*", por valor de **$198.041.468 M/CTE.** de los cuales el Departamento del Tolima asigno para este proceso la suma de **$180.000.000 M/CTE.** y el hospital **$18.041.468 M/CTE.**

Mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2015, se justifica la necesidad de adicionar recursos al contrato debido a que "*la estructura existente no cumple con lo requerido en el reglamento NSR-10*", por valor de **$53.721.402 M/CTE.**, una vez realizada visita por parte de la contraloría Departamental del Tolima, para constatar la correcta ejecución operación y funcionamiento de la obra realizada se encontró que las instalaciones físicas

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0316

del puesto de salud Jesús Antonio Useche Culma, de Velu- Municipio de Natagaima, no han entrado en funcionamiento y se encuentran en proceso de deterioro, no presta el servicio y la utilidad para el cual se concibió en términos de beneficio social, afectando las personas que se consideraba iban a beneficiarse con su ejecución, esto quiere decir que dentro de la etapa de prefactibilidad del proyecto que dio origen a la presente contratación, ni la Gobernación del Tolima ni la Administración del Hospital San Antonio de Natagaima, previeron o consideraron los recursos necesarios para la dotación tanto de equipos hospitalarios como de personal médico y asistencial el puesto de salud Jesús Antonio Useche Culma de Velu, del Municipio de Natagaima.

Conforme establece las Constitución política de Colombia, en su artículo primero, "son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general". Para ello la función administrativa está al servicio del interés general, donde las autoridades administrativas deben coordinar todas sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines.

Por lo anterior, para la Gobernación del Tolima, existía la obligación de realizar todos los estudios que soporten la pertinencia de la inversión realizada, en las diferentes etapas del proyecto (prefactibilidad, factibilidad, ejecución, operación y mantenimiento), situación que no se dio en la definición de la necesidad de este contrato, toda vez que no se da cumplimiento a los fines del estado, dado que la obra no se encuentra en funcionamiento, no prestan un servicio a la comunidad y por el contrario, se encuentran en proceso de deterioro, lo que genera una presunta lesión al patrimonio público por el uso indebido de los recursos públicos, producido por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente que constituye un presunto daño fiscal en la suma de $**251.762.870 M/CTE**

Así mismo la gobernación del Tolima falto al principio de economía por medio del deber de planeación al realizar la adición de recursos por la suma **$53.721.402,35 M/CTE** debido a que en los diseños planteados no se tuvo en cuenta que *"la estructura existente no cumple con lo requerido en el reglamento NSR-10"*, situación que debió ser advertida en la etapa de planeación y definición de estudios previos, pues las actividades previstas y enunciadas en el presupuesto adicional son inherentes a las actividad de "*Mantenimiento y rehabilitación del puesto de salud de Velu".*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0316

3. CUADRO DE HALLAZGOS

N°	Admitivo.	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplina.	Penal	Pág.
1	X			X	$251.762.870	X		8
Total	2			1	$251.762.870	1		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a los siguientes correos electrónicos secretaria.general@contraloriatolima.gov.co / con copia a los correos electrónicos jose.giron@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: JUAN CARLOS PEREZ OYUELA
Contralor Auxiliar (E)

Revisó: DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: JOSÉ WILFRAN GIRÓN RIAÑO
Profesional Especializado – Líder

Lina Johana Flórez Diaz
Profesional Universitario

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.